de los Sobre cargos las individuales cuentas y relaciones de todos los Efectos vendidos en Vera Cruz, y de la inversion y empleo de sus productos en Frutos de aquel continente que traiga el Navio de retorno, como tambien de los Efectos que allá hubiesen dexado existentes para vendér, dando igualmente las demás noticias necesarias para que los Directores, la Junta, y Comunidad de Accionistas tengan la satisfaccion de estár instruidos por menor de todo el estado resultante de la Dependencia, como del modo con qué hayan procedido, no tan solamente los Sobre cargos en su desempeño, sino igualmente de lo observado y practicado por el Capitán, Pilóto, Tripulacion, y Cadétes que quedan mencionados.

hecho vénta de la mayòr parte, ò del todo de los Frutos de dicho Registro convocar à Junta à los Accionistas que la formen y presentarles un Estado de los beneficios que prudentemente juzguen, ò conceptúen resultar de la empresa del reserido Registro, para qué en vista de èl pueda deliberár la Junta se haga à los Accionistas un repartimiento de prorratéo de la mitad de los beneficios, y qué la otra quede en el Fóndo de la masa Común para multiplicár nuevas empresas con las demás Provincias de América, ò bien la Junta de Accionistas resolverá lo que halle por conveniente, en vista de las resultas que acrediten el Estado, y ser de la Dependencia en aquel tiempo, por que estas son las que deberán proporcionar las deliberaciones que entoncerse deban tomár para bien de la masa Común.

XIII.

Que la correspondencia de todos los asumtos relati-